

VV. AA.:
II JORNADAS SOBRE LA UNION EUROPEA.
 (Editado por la Consejería de Trabajo y
 Asuntos Sociales y el Servicio de Publicaciones de la
 Univ. de Sevilla. 1994, 287 págs.)

Por RAMÓN LÓPEZ FUENTES *

Al afrontar el análisis de la obra, creemos conveniente hacer algunas reflexiones preliminares, en aras de facilitar el acercamiento y comprensión de los objetivos propuestos en la misma.

1.- Como se destaca en la *Introducción* por su coordinador (SALVADOR PÉREZ), el trabajo se orienta a la formación "e información" de funcionarios de nivel superior de la Junta de Andalucía. Sector al que se intenta, de esta forma, facilitar el conocimiento y actualización sobre los aspectos fundamentales que el Tratado de Maastricht ha producido (en relación al Derecho Social Comunitario y la Política social, tras la ratificación del mismo); con atención especial a las repercusiones en nuestra Comunidad Autónoma en materia de cohesión social y económica, así como los problemas para lograr su efectiva consecución.

2.- Otra referencia a tener en cuenta es la fecha de su realización: ya que si el año 1992 resultó rico en todo tipo eventos, hay que incluir también importantes modificaciones legislativas en el seno de la CEE. Plasmándose la necesidad, ya sentida en los últimos años, de cambiar la orientación de algunos de sus postulados iniciales en materia social, a la vez que se amplían y consagran algunos otros criterios, tan sólo apuntados en el Tratado de Roma. Ante una concepción como ésta se aprecia la instrumentalización realizada del Tratado de la Unión, a fin de lograr entre otros fines, una mayor dimensión social que facilite la consecución de metas políticas más amplias.

3.- Por último, indicar que los trabajos recogidos no pretenden formar un todo doctrinal aislado en torno a temas puntuales sobre "la dimensión social europea". Ya que, sobre un mismo hilo conductor y desde perspectivas diferentes, se elabora una obra integrada en un proyecto más complejo, para dar respuesta a la problemas que sobre el conocimiento de la legislación social comunitaria se planteen.

Con estas reservas entendemos que se han de abordar los aspectos fundamentales, que al menos desde nuestro punto de vista, se plantean en el contenido del libro. En la exposición, mantendremos la estructura recogida en el texto, que plasma las distintas materias tratadas en cada sede.

* Universidad de Sevilla.

1. La Europa social después de Maastricht.

Del conjunto de ponencias que integran la primera parte de la obra, podemos destacar dos notas comunes:

a) El optimismo, que impregna los trabajos expuestos, ante la consecución de la "cohesión" prevista en Maastricht.

b) Un contenido muy técnico en las propuestas de los autores.

Caracteres que en gran medida pueden responder a la situación que cada uno de los participantes ocupaba, en ese momento, en el seno de la Administración. Permitiéndoles no sólo ser espectadores de primera fila sobre su conocimiento, sino tener un lugar privilegiado en la elaboración, seguimiento y exposición de los temas esenciales que conforman Maastricht.

Conjugando las orientaciones de ABENZA ROJO (*Dimensión social de la Cumbre de Maastricht*) y ALONSO SOTO (*Dimensión social del Mercado Interior: Aplicación de la Carta Social y proyectos de futuro*) se extraen algunos de los rasgos principales integrantes del contenido del Tratado (con referencia a principios tales como los integrados en nuestra reforma laboral), así como las futuras repercusiones que, sobre el mercado interior, supondrá la consagración de la dimensión social pregonada en el mismo. En este sentido es de indudable valor la toma de posición de los ponentes, pues desde una perspectiva práctica permite, que ya en el tiempo, analicemos hasta que punto eran ciertas las euforias iniciales sobre las repercusiones del Tratado.

Debemos resaltar el acierto que supone cuestionar que el Espacio Social Comunitario, no sólo va a estar condicionado por lo dispuesto en Tratado de la Unión, sino por otras controversias que integran el denominado "no Maastricht" (que como se ha puesto de relieve posteriormente tienen un peso específico). Pues aún siendo verdad que algunos postulados sobre el espacio social se han visto ya consagrados en mayor o menor medida, sirva (como reflejo el Tratado de Schengen), no lo es menos que otros proyectos y programas de Acción de la Comisión (en general como consecuencia de la discrepancia de los socios comunitarios ante aspectos no incluidos en el Tratado) permanecen en dique seco. De estas reflexiones se puede realizar ya una primera valoración, no ya tan optimista, sobre el alcance y efectividad de "la política social única".

Completando a las primeras exposiciones, DÍAZ FANDOS (*Nuevas perspectivas para la acción de la Comisión Europea en materia Social*) postula la necesidad de revisar los proyectos realizados por la UE en materia de progreso social, donde despliega un papel importante el desarrollo económico, la necesidad de lograr la cohesión social y la necesidad de promocionar aquellos valores sociales que aporten los distintos socios. Todo ello, en aras de la consagración del diálogo social y la consecución de los postulados establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de los Trabajadores. Una labor que acarreará un considerable esfuerzo de armonización legislativa entre los distintos ordenamientos nacionales.

El autor nos obliga e invita, a realizar un balance de lo hasta ahora conseguido. Y si debemos afirmar que éste no puede ser tachado de óptimo, sí

al menos hemos de considerarlo positivo, por cuanto empiezan a germinar los primeros frutos de esa política social común; pese al largo trayecto aún por realizar, como ponen de relieve las reticencias de algunos socios ante los programas marco y propuestas de la Comisión.

FERNÁNDEZ RANZ (*La Cohesión económica y social defendida por el Estado español*), por su parte, aboga por destacar la importancia "conceptual" de los denominados "términos mágicos" del Tratado: «cohesión» y «convergencia». Resumiendo perfectamente cuál era el modelo de cohesión defendido por nuestro país en su momento: el cumplimiento en sus términos de lo que dice el Tratado (aspecto que implica una correspondencia necesaria con el Presupuesto comunitario). Se aprecia, así, una justificación a la postura de nuestro legislador, en aspectos tales como la ampliación de la UE o la necesidad de la reforma laboral de 1994. Un segundo aspecto éste donde se destacan, como pilares de la misma, el incremento de la productividad y la flexibilidad del mercado laboral, al entenderlas variables fundamentales para lograr esa convergencia y cohesión con Europa, reflejando el deseo del legislativo por evitar la llamada "Europa de doble velocidad" o, al menos, no quedar integrados en el vagón de cola de la misma.

Por último, MASSON, K. (*La postura del Reino Unido*) propone una explicación necesaria ante la negativa del Reino Unido a participar del contenido social previsto en la UE. Realizando una descripción detallada del largo proceso seguido para reconducir las actuaciones sindicales y reforzar el papel "social" del Gobierno británico. Con un preámbulo de estas características, parece lógico entender las reticencias del Reino Unido en renunciar a dicho protagonismo; pero no es menos paradójico, al menos desde nuestro punto de vista, que bajo estos planteamientos se haya reiterado una manifiesta insolidaridad hacia los intereses no británicos, dando lugar a fenómenos de *dumping* social como ya temía el mismo autor.

2. Los Fondos estructurales y el desarrollo regional.

De las segundas sesiones celebradas en Cádiz, podemos establecer dos partes.

A) Plantear una valoración conjunta de la labor de MANSÓ ÍÑIGUEZ (*La gestión del Fondo Social Europeo en el Estado español*) y TORO BARBA (*El Fondo Social Europeo y sus repercusiones en Andalucía*), ya que entre los dos trabajos existe una concatenación, con los naturales puntos de solapamiento. Hecho que no supone, sin embargo, la exclusión de una ponencia por la otra (sino una relación de complementariedad entre ambos autores), donde dibujan una perspectiva general del papel y relevancia que el Fondo Social Europeo tiene en la UE y en nuestro país, haciendo hincapié en las repercusiones que para nuestra Comunidad Autónoma, como zona deprimida económicamente, ha supuesto su aplicación.

No es de extrañar que, para comprender la función del Fondo Social, los ponentes dediquen parte de su atención a realizar un recorrido por las diversas etapas en el desarrollo del mismo en España. Destacando el papel que ha desplegado, a través de diferentes programas formativos con cargo a los Fondos Europeos, como instrumentos de fomento del empleo y de la ocupación.

Desde un punto de vista negativo, y debido al dinamismo de los programas del Fondo, estamos ante un trabajo que precisa una constante actualización y adaptación a los distintos proyectos previstos y realizados desde el momento de exposición de la materia. De ahí la conveniencia de completar con otras publicaciones aparecidas desde 1992 y hasta la fecha, ya que como sabemos, algunas de las líneas de intervención del Fondo se han visto ampliadas o modificadas.

B) Una segunda línea de exposición, en conexión también con el tema del desarrollo regional, mantiene GUTIÉRREZ COLOMINA (*Las empresas públicas regionales de desarrollo económico en la Unión Europea*), quien pone de relieve la importancia que para nuestra economía pueden suponer las denominadas empresas públicas regionales de desarrollo. Una opción que, si bien hasta el momento ha tenido escasa o nula incidencia, es posible que a raíz de la privatización de parte del patrimonio del INI y la supresión de ciertas empresas públicas deficitarias, habrá de cobrar una mayor importancia, si no queremos quedar relegados a situaciones de agónica reestructuración de completos sectores productivos, siempre pendientes de las ayudas comunitarias y estatales. Ayudas públicas que, como indica este autor, no solucionan el problema, sino que abocan a un constante litigio con la UE sobre su legalidad; consiguiendo un efecto pernicioso al incitar a futuros inversores a buscar otros campos más propicios para instalarse.

En suma, esta ponencia facilita no sólo la comprensión del complejo entramado de relaciones empresariales de la Administración, sino que supone una válvula de solución de algunos de estos problemas, al abogar por la importancia de crear nuevas fórmulas de desarrollo: en concreto, la través de la utilización de estos otros mecanismos empresariales, cuya naturaleza deja muchos puntos para la reflexión.

3. El Derecho Social Comunitario: Normas de aplicación y desarrollo.

Tal vez sea este conjunto de exposiciones el que, desde nuestro punto de vista, tenga más vigencia, dada su mayor carga conceptual.

Hay que entender la exposición de DEL REY GUANTER (*Principios y tendencias en el Derecho Social Comunitario*) de consulta obligada a fin de conocer el alcance y significado, tanto del concepto y características del Derecho Social Comunitario, como de la normativa que sobre el tema ha ido apareciendo o está en proyecto de desarrollo. Una muy útil herramienta de trabajo para cualquiera que pretenda adentrarse con una mayor profundidad en el estudio del

Derecho Social comunitario y la Política Social, puesto que se plantean y definen la mayoría de conceptos necesarios para adentrarse en estas disciplinas.

En la misma vía, FERNÁNDEZ LÓPEZ realiza un estudio minucioso de las Directivas 80/97 y 91/533 (*Las Directivas laborales de la Comunidad Europea. Insolvencia del empresario. Información a los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo*).

Destacan, entre otros temas de su exposición, conceptualizaciones tales que permiten enfocar la materia desde su inclusión en "una especie de Derecho del Trabajo comunitario al menos en estado incipiente". Terminología que sirve de eje en torno al cual desmembrar las diferentes interrogantes que se plantean sobre la aplicación de los preceptos estudiados. Para ello, propone una estructura envidiable en su orden, donde no sólo se capta la esencia de cada una de las Directivas, sino que afloran cuestiones aún sin solucionar por nuestro legislador, pese a la reciente reforma (tal y como puede ser el caso de los grupos de empresas, ya que cuestiones tales como las empresas de trabajo temporal o la obligación de informar al trabajador sobre sus condiciones laborales, se han incorporado a nuestro sistema).

RIVERO LAMAS, por su parte, (*La igualdad de tratamiento de la mujer: marco jurídico general*) ahonda en la problemática legislativa que, sobre las condiciones de empleo de la mujer, se dan en las Directivas Comunitarias. Exposición donde establece una separación entre aquellas normas de contenido eminentemente laboral, frente a las que propugnan medidas de Seguridad Social. De tal forma que se pueden extraer y apuntar ya, algunas de las modificaciones afrontadas en materia de maternidad y procedimiento laboral por nuestro legislador.

Por último, MARÍN CORREA realiza una síntesis muy loable (puesto que, como él mismo indica, hacer una visión general de la Seguridad Social de los Trabajadores migrantes es un proyecto muy amplio), al proponernos en su intervención que esta haya de ser tenida como un "un simple instrumento de trabajo, que sea útil para someter al ordenamiento comunitario a determinadas decisiones". Consigue el autor no sólo su objetivo, sino que lo hace de forma clara y perfectamente esquematizada. Mostrando no sólo su conocimiento de la materia, sino una envidiable capacidad de síntesis y preocupación por su puesta al día, aspecto que se refuerza tanto por la presencia de un muy útil vocabulario como por la inclusión de una addenda final.

* * *

Sólo añadir que, desde nuestro punto de vista, estamos ante una obra de referencia obligada para encarar los vericuetos del Derecho Social Comunitario (ya sea desde la perspectiva social o económica), permitiendo penetrar en algunos de los problemas derivados de la aplicación de Maastricht. Si bien no todas las cuestiones en torno al Tratado de la Unión van a poder solucionarse a la vista de esta obra, no hay que perder de vista su integración en un vasto

proyecto (iniciado ya con las primeras Jornadas) que sí supone en su conjunto un mayor esfuerzo compilatorio.

Un trabajo que se ve enriquecido por la diversidad de perspectivas desde las que se abordan los temas, ya que junto a posiciones esencialmente teóricas, no faltan formulaciones menos casuísticas por parte de los "aplicadores directos" de la normativa comunitaria. De forma tal que, pese al paso del tiempo y las reformas sufridas por nuestra legislación laboral (que en muchos casos ha supuesto la plasmación de postulados propuestos en el libro), siguen manteniendo la mayor parte de su vigencia y utilidad, no sólo para su difusión en la Función Pública andaluza, sino en cualquier otro ámbito relacionado con la materia.